RESOLUCIÓN J.M Nº 39/2023

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, CONSTITUIDA EN COMISION EL DIA 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, APRUEBA LA ADJUDICACION Y MODELO DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID Nº 434.228 – PLURIANUAL – PROVENIENTE DE LOS RECURSOS DE FONACIDE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 – 2024. ----------

VISTO: La nota presentada por la Intendencia Municipal, solicitando la aprobación de la adjudicación y modelo de contrato para **LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID Nº 434.228 – PLURIANUAL**, de los Recursos de FONACIDE, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023-2024----------

CONSIDERANDO: Que, la Junta Constituida en Comisión, ha dictaminado favorable la adjudicación y el modelo de contrato para ***LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID Nº 434.228 – PLURIANUAL 2023-2024.*** ----------

Que, conforme al informe de Evaluación Nro. 25/2023, Concurso de Ofertas Nro.03/2023 **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID Nº 434.228 – PLURIANUAL – PROVENIENTE DE LOS RECURSOS DE FONACIDE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 – 2024**, en su parte conclusiva RECOMIENDA la adjudicación del llamado al oferente **FASV IMPORT EXPORT, DE LA SRA MARIA DE FATIMA SARTORIO** con **RUC: 696.150-9**.----------

Que, la adjudicación se realizó por la suma de **Gs 562.870.000** *(QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL), por* ***51.170*** raciones/porciones a un monto de **Gs 11.000** por cada ración/porción, a ser distribuidas en 6 Instituciones Educativas----------

Que, el plazo de la vigencia del contrato es desde la suscripción del mismo hasta el día 31 de Diciembre del 2024. ----------

Que, es facultad de la Junta Municipal dictar Ordenanzas, Resoluciones, reglamentos en materias de competencia Municipal----------

Que, este DICTAMEN se ha puesto a consideración de la plenaria, donde por **UNANIMIDAD** ha sido aprobado. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA CONSTITUIDA EN COMISION, EL DIA 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023

RESUELVE

ART. 1 APROBAR LA ADJUDICACION Y MODELO DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID Nº 434.228 – PLURIANUAL – PROVENIENTE DE LOS RECURSOS DE FONACIDE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 – 2024. ----------

ART. 2 COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE NUEVA ESPERANZA EL DIA 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023.-

Lic. Willians López Piscke
Secretario de la Junta Municipal

Don Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Nueva Esperanza, 21 de setiembre del 2023

Ing. Lic. Gladys Beatriz Perez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
MESA DE ENTRADA
Entrada Nº: 1518 11:45
Nueva Esperanza: 21/09/2023
Firma:

RESOLUCION I.M. Nº 307/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI - RUC: 696150-9, PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - ID Nº 434228 - PLURIANUAL 2023-2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS DE FONACIDE - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSO DE OFERTAS.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por concurso de ofertas para aquellas contrataciones que sean superiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado una sola oferta que corresponde a la empresa FASV IMPORT EXPORT DE MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI – RUC: 696150-9, por el monto máximo de Gs: 562.870.000 (quinientos sesenta y dos millones ochocientos setenta mil), a un Precio Unitario de Gs: 11.000 (once mil) con una cantidad mínima de 25.585 raciones y una cantidad máxima de 51.170 raciones, bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO.;

Que, en la Resolución de la DNCP Nº 483/2021 "Por la cual se Regula la Apertura de Ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03. "En su Artículo 4º inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometiendo a través de la realización del llamado. La aplicación de la presenta excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación plateada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser planteada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta, ajustado a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, "Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto"; según el artículo 51, inc. e) y concordantes, de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, por tanto:

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, a la empresa de la señora **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI - RUC: 696150-9,** el llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2023** para la

PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - ID Nº 434228, por la suma de **Gs: 562.870.000 (quinientos sesenta y dos millones ochocientos setenta mil)**, a un **Precio Unitario de Gs: 11.000 (once mil)** con una **cantidad mínima de 25.585 raciones** y una **cantidad máxima de 51.170 raciones.**

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido insértese en el registro municipal.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

.....
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General

.....
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal